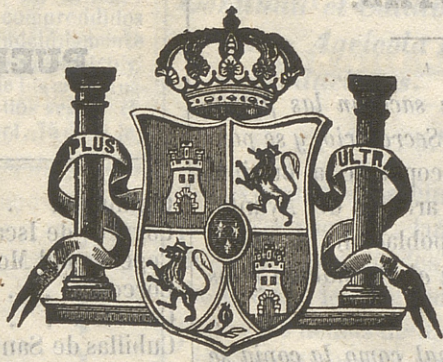


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID,

del Viernes 16 de Enero de 1857.



Se suscribe á este Periódico que sale los Martés, Jueves, Viernes y Domingos, en la Imprenta de los Sres. Manjarrés y Compañía, plazuela de las Angustias número 3, y en la Librería de Rodríguez calle de Orates, á 9 rs. al mes, llevado á casa de los Sres. Suscritores, y 11 para fuera, franco de porte.—La Redaccion se halla establecida plazuela de las Angustias número 3, donde se dirigirán los anuncios.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

Con arreglo á lo mando en los artículos 42 y 48 de la ley de 8 de Enero de 1845 á que se refiere el 35 del Reglamento para llevarla á efecto los Presidentes de las mesas y los de Ayuntamiento, se sujetarán en la extension de papeletas para la votacion y acta de las elecciones de Concejales á los modelos que á continuacion se expresan. Valladolid 9 de Enero de 1857.—Francisco del Busto.

MODELO NUM. 5.º

CONCEJALES.

- D.
- D.
- D.
- D.

Se marcará el número que corresponda á cada pueblo, ó Distrito electoral.

MODELO NUM. 4.º

ACTA DE ELECCION DE AYUNTAMIENTO.

PROVINCIA DE. PARTIDO DE.
. DISTRITO DE. (donde hubiere mas de uno) PUEBLO DE.

En la ciudad, villa ó pueblo de. á. del mes de. año de. reunida la Junta electoral para la eleccion de Ayuntamiento (donde hubiere mas de un distrito electoral se pondrá: En la ciudad, villa ó pueblo de. año de. á. del mes de. año de. reunida la Junta electoral para la eleccion del número de Concejales correspondientes al distrito de.) en el local. designado al efecto con anterioridad, siendo las nueve de la mañana, el Sr. Alcalde (Teniente ó Regidor) D. N. anunció que iba á procederse al nombramiento de la mesa, y que al efecto se asociaba á los dos electores D. N. y D. N. que se hallaban en el salon. Acto conti-

núo se procedió á la eleccion de cuatro Secretarios escrutadores, y el Señor Presidente recibió las papeletas que fue depositando en la urna, de todos los electores que se presentaron hasta las diez, en cuya hora anunció que los electores que no se hubiesen presentado habian perdido e derecho de votar la mesa. En seguida se principió el escrutinio leyendo el Sr. Presidente en alta voz dichas papeletas, las cuales dieron el resultado siguiente, que aquel publicó :

D. N. tantos votos. (Se colocarán los nombres por el orden de número de votos de mayor á menor. El número de votos se expresará en letra y en guarismo).
D. N. tantos.
D. N. tantos.
D. N. tantos.
etc. etc.

Y estando presentes D. N., D. N., D. N. y D. N., que fueron los que tuvieron más votos, quedaron elegidos Secretarios escrutadores.

(Si no resultasen con votos al menos cuatro electores, se pondrá: Y no habiendo tenido votos mas que D. N., D. N. y D. N., los tres quedaron elegidos Secretarios escrutadores, y en union con el Sr. Presidente nombraron para completar el número á D. N. que tambien estaba presente.)

(Si hubiese empate lo decidirá la suerte y se expresará en este lugar.)
(Si alguno ó algunos de los que obtuviesen mas votos no se hallase presente al verificarse el escrutinio, se pondrá: y estando presentes D. N., D. N. y D. N. quedaron elegidos Secretarios escrutadores, por ser los que obtuvieron mas votos; y no estándolo D. N., quedó elegido en su lugar D. N. que seguia en número de votos.)

Quemadas las papeletas en presencia de los electores, quedó constituida la mesa á tal hora.

Se procedió en seguida á la eleccion de Concejales, estando preparadas y rubricadas de antemano las papeletas como se dispone en la ley, y teniendo á la vista la lista de los electores. Los que de éstos se presentaron escribieron dentro del local y á la vista de la mesa, unos por sí, y otros valiéndose de otros electores, los nombres de los candidatos, y entregaron las papeletas al Señor Presidente, quien las depositó en la urna delante de los mismos

votantes, cuyos nombres se escribieron con expresion de la vecindad de cada uno, en una lista numerada.

Dadas las dos de la tarde se comenzó el escrutinio, leyendo el Sr. Presidente en alta voz todos los nombres inteligibles, anulándose los que no lo eran y los que estaban repetidos ó excedian del número prefijado. Cerciorados los Secretarios escrutadores del contenido de las papeletas, y confrontado el número de estas con el de los votantes anotados en la lista, anunció el Sr. Presidente el siguiente resultado:

D. N. tantos votos. (Se colocarán los nombres por el orden del número de votos de mayor á menor. El número devotos se expresará en letra y en guarismo)
D. N. tantos.
D. N. tantos.
D. N. tantos.
D. N. tantos.
etc.

(Todas las dudas y reclamaciones que se susciten, se expresarán en este lugar, asi como las resoluciones de la mesa.)

Quemadas á presencia del público todas las papeletas, se dió por terminado el acto de dicho dia.

Fijados antes de las nueve de la mañana del siguiente dia tantos en la parte exterior del edificio donde se celebra la eleccion, la lista nominal de todos los electores que en el anterior concurrieron á votar, y el resumen de los votos que cada candidato obtuvo, se continuó á dicha hora la votacion en la misma forma que el expresado dia anterior; y verificado el escrutinio dió el siguiente resultado:

D. N. tantos votos. (Por el orden que queda prescrito.)
D. N. tantos.
D. N. tantos.

(Todas las dudas y reclamaciones que se susciten, se expresarán en este lugar, asi como las resoluciones de la mesa.)

Quemadas á presencia del público todas las papeletas, se dió por terminado el acto de dicho dia.

Fijados ántes de las nueve de la mañana del siguiente dia tantos en la parte exterior del edificio donde se celebra la eleccion, la lista nominal de todos los electores que en el anterior concurrieron á votar y el resumen de los votos que cada candidato obtuvo,

se continuó á dicha hora la votacion en la misma forma que en el expresado dia anterior, y verificado el escrutinio dió el siguiente resultado:

D. N. tantos votos. (Por el orden que queda prescrito.)
D. N. tantos.
D. N. tantos.
etc. etc.

(Todas las dudas y reclamaciones que se susciten, se expresarán en este lugar, asi como las resoluciones de la mesa.)

Quemadas á presencia del público todas las papeletas, se dió por terminado el acto de este dia y por concluidas las elecciones. (Donde hubiere mas de un distrito se añadirá de este distrito). En fe de todo lo cual firmamos esta acta de dicho dia tantos de tal mes y año.

El Alcalde (Teniente ó Regidor), Presidente.
N. N.

El Secretario escrutador, El Secretario escrutador,
N. N. N. N.

El Secretario escrutador, El Secretario escrutador,
N. N. N. N.

A continuacion se pondrá:

En la ciudad, villa ó pueblo de. á. del mes de. año de. siendo las diez de la mañana, se reunieron ante el Ayuntamiento pleno el Presidente y Secretarios escrutadores (donde hubiere mas de un distrito se añadirá del distrito de.) que abajo firman para hacer el resumen general de votos emitidos en los tres dias anteriores.

Por el Secretario escrutador D. N. se leyó el acta anterior, y verificado el resumen de los votos, el Sr. Presidente anunció el siguiente resultado:

Concejales.
D. N. tantos votos. (Por el orden que queda prescrito.)
D. N. tantos.
D. N. tantos.
etc.

Ademas han tenido votos:
D. N. tantos. (Por el orden que queda prescrito.)
D. N. tantos.
D. N. tantos.

(Todas las dudas y reclamaciones que se susciten, se expresarán en este lugar, asi como las resoluciones de la mesa.)

Siendo el número de electores del distrito municipal (donde hubiere mas

de un distrito se pondrá: Siendo el número de electores del distrito de.....) tantos, han tomado parte en la votacion tantos.

Y en cumplimiento de lo que previene la ley, firmamos dicho día esta acta que quedará original en el archivo del Ayuntamiento, debiéndose sacar una copia de ella para remitirla á su tiempo al Sr. Gefe político.

El Alcalde Teniente ó Regidor), N. N.

El Secretario escrutador, El Secretario escrutador, N. N. N. N.

El Secretario escrutador, El Secretario escrutador, N. N. N. N.

NOTAS.

En la copia se sacarán las firmas del Presidente y Secretario, y se pondrá después: Es copia de la original que queda en el archivo del Ayuntamiento de esta poblacion. A continuación firmarán el Presidente y los Secretarios.

Tanto el original como la copia se estenderán en papel del sello de oficio.

La copia comprenderá las actas de los tres días de la eleccion y del escrutinio ó escrutinios generales.

PUEBLOS.

Table with 4 columns: Pueblo, Número de los mozos sorteados en Abril del 56, según el acta remitida al Sr. Gobernador, Número de los mozos sorteados que han fallecido, and Id. de los comprendidos indebidamente en el sorteo y de los exceptuados según el art. 75 de la ley.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Real orden de 26 de Noviembre próximo pasado, se publica en el presente Boletín el estado general á que la misma se refiere, con el objeto de que los Ayuntamientos y cualquiera de las personas interesadas en el reemplazo de este año, y en los dos anteriores para el Ejército activo, que se crean agraviados, ó que tengan que esponer sobre la exactitud de los datos que en el se comprende, puedan reclamar en uso de la facultad que les confiere el art. 5.º, su rectificacion dentro del plazo de 11 días, advirtiéndoles que transcurrido que sea no se admitirá ninguno de los preindicados recursos.

Valladolid 15 de Enero de 1857. — Francisco del Bustos

PUEBLOS.

Table with 4 columns: Pueblo, Número de los mozos sorteados en Abril del 56, según el acta remitida al Sr. Gobernador, Número de los mozos sorteados que han fallecido, and Id. de los comprendidos indebidamente en el sorteo y de los exceptuados según el art. 75 de la ley.

ARTICULO DE OFICIO

CONCEJALES

ACTA DE ELECCION DE AYUNTAMIENTO

Continúa el Catálogo del Concurso Agrícola de Animales reproductores.

ART. 10.

Ningun propietario podrá recibir mas que un premio en cada categoría ó subcategoría y por cada sexo.

Podrá empero presentar cuantos animales quiera en cada categoría, y en este caso obtener las menciones honoríficas previstas en el artículo 6.º y hasta una medalla grande de oro (art. 7.º)

ART. 11.

A disposición del jurado se pondrá una cantidad de 6.000 francos, para que él la distribuya, juntamente con medallas de plata, á los mozos y dependientes que mas se hayan distinguido por su inteligencia en el cuidado de los animales premiados.

El jurado, siendo igual el mérito, tomará en consideracion el mayor tiempo de servicio.

Ningun premio podrá pasar de 100 frs. ni ser menor de 50.

Segunda division.

INSTRUMENTOS, MÁQUINAS, ÚTILES Y APARATOS AGRÍCOLAS, EXTRANJEROS Y FRANCESES.

ART. 12.

Son admitidos en la exposicion los instrumentos, máquinas, útiles y aparatos, asi extranjeros como franceses, que sirven, ya sea para preparar, cultivar y sembrar el suelo, ya para la recoleccion, el acarreo y la preparacion de sus productos, ya para varios usos agrícolas.

Los premios se distribuirán como sigue, entre las varias categorías de instrumentos á que tenga el jurado por conveniente conferirlos.

PREMIOS PROPUESTOS.

1.º Por los arados mas á propósito para toda clase de labores:

- 1.º premio. 150 frs.
2.º . 125
3.º . 100
4.º . 75

2.º Por los arados mas á propósito para las labores hondas (27 centímetros por lo menos):

- 1.º premio. 125 frs.
2.º . 100
3.º . 75

3.º Por los arados mas á propósito para labrar suelos ligeros:

- 1.º premio. 100 frs.
2.º . 75
3.º . 50

4.º Por los arados mas á propósito para suelos fuertes y tenaces:

- 1.º premio. 100 frs.
2.º . 75
3.º . 50

5.º Por los mejores arados de orejera.

- 1.º premio. 100 frs.
2.º . 75

(Se continuará.)

Table with 3 columns: PUEBLOS, Número de los mozos sorteados en Abril del 56, según el acta remitida al Sr. Gobernador, and Número de los mozos comprendidos índebidamente en el sorteo y de los exceptuados según el art. 7.º de la ley.

ART. 5.º

Los primeros premios conferidos por reses vacunas, lanares ó de cerda, irán acompañados de una medalla de oro; los segundos de una de plata; los demás de una de bronce.

De cada primer premio obtenido por reses de la cuarta y de la quinta clase será comprobante una medalla de plata; de los demás lo será una de bronce.

Cuando el animal premiado no haya nacido en poder del que lo expone, la persona en cuyo poder nació aquel recibirá, probando el hecho, una medalla igual á la concedida al exponente.

ART. 6.º

Podrán concederse menciones honoríficas, y por este concepto adjudicarse medallas de bronce cuando haya varios animales pertenecientes al mismo dueño que merezcan ser premiados, ó cuando el jurado, después de agotadas las recompensas previstas por el decreto, crea útil llamar la atencion de los criadores sobre alguna res.

ART. 7.º

El jurado podrá conferir medallas grandes de oro á todo exponente que esté en una de las tres condiciones siguientes:

1.º Cuando en su poder hayan nacido varios animales que hayan alcanzado premio.

2.º Cuando, además de un premio haya obtenido en una misma categoría varias de las menciones honoríficas indicadas en el artículo anterior.

3.º Cuando haya presentado una res excepcionalmente notable á juicio del jurado.

ART. 8.º

Las reses premiadas en un concurso general ó universal francés, no podrán presentarse á otros como no sea para disputar un premio de un grado superior al que anteriormente obtuvieron.

Designadas para un premio de igual grado que el que antes se les confirió, tendrán solo derecho á nueva mencion, pero sin medalla. Designadas para un premio de grado inferior, no hay para qué mencionarlás.

A los animales premiados, para que puedan ser reconocidos se les pondrá una marca.

ART. 9.º

Toda persona á quien se pruebe que ha expuesto como de su propiedad una res que no lo sea, ó cuyas marcas resulten destruidas ó alteradas voluntariamente, ó que haya declarado en falso acerca de la edad ó de la casta de dicha res, podrá ser excluido de los concursos por un espacio de tiempo mas ó menos largo.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA
DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

RELACION de los contribuyentes del Subsidio Industrial y de Comercio que han sido declarados fallidos por el Sr. Gobernador de esta provincia en el mes actual, para el pago de la espresada contribucion en virtud de expedientes instruidos con arreglo á instrucciones y órdenes vigentes, cuyos nombres é industrias á continuacion se espresan, en cumplimiento de la disposicion 9.^a de la órden de la Direccion general de Contribuciones de 26 de Junio último, con el fin de que los interesados no puedan disfrutar de los privilegios á que tuviesen derecho por su cualidad de contribuyentes.

PRESUPUESTO CERRADO DE 1855.

3.^{er} TRIMESTRE.

NOMBRES.	INDUSTRIAS.	VECINDAD.
D. Placido Sabugo.	Frutero.	Valladolid.
D. ^a Cecilia Gonzalez.	Prendera.	Idem.
D. Hipólito Pablo.	Taberna.	Idem.
Isidoro Gonzalez.	Géneros ultramarinos.	Idem.
Juan Herrero.	Abaceria.	Idem.
Pablo Marcos.	Mercader de seda.	Idem.
Manuel Calderon y Mier.	Tienda de aguardiente.	Idem.
Marcos Perez.	Confitero.	Idem.
Pedro Garcia.	Frutero.	Idem.
Francisco Izquierdo.	Idem.	Idem.
Julian Cuenca.	Empresa de novillos.	Idem.
Eulogio Santiago.	Taberna.	Idem.

4.^o TRIMESTRE.

D. Placido Sabugo.	Frutero.	Valladolid.
D. ^a Cecilia Gonzalez.	Prendera.	Idem.
D. Eulogio Santiago.	Taberna.	Idem.
Juan Herrero.	Abaceria.	Idem.
Santos Alvarez Zurro.	Abogado.	Idem.
Isidoro Gonzalez.	Géneros ultramarinos.	Idem.
Marcos Perez.	Confitero.	Idem.
Manuel Calderon y Mier.	Tienda de aguardiente.	Idem.
Pablo Marcos.	Mercader de sedas.	Idem.
Pedro Garcia.	Frutero.	Idem.
Mariano Ibañez.	Abaniquero.	Idem.
Francisco Izquierdo.	Frutero.	Idem.
Hipólito Pablo.	Taberna.	Idem.

Valladolid 31 de Diciembre de 1856. = Cayetano de Acuña.

ANUNCIOS OFICIALES.

Universidad Literaria de Valladolid.

El Ilmo. Sr. Director general de Instruccion pública, con fecha 8 del corriente, me remite el siguiente anuncio: «Por jubilacion de D. Francisco Villalba y Montesino, se halla vacante en la facultad de Jurisprudencia una categoría de ascenso que ha de proveerse á concurso entre catedráticos de entrada de la misma facultad. Los aspirantes remitirán á esta Direccion sus solicitudes documentadas, en el término de un mes á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta.»

Y se publica en los estrados de esta Universidad, y Boletines oficiales del distrito, á los efectos oportunos. Valladolid 13 de Enero de 1857. = El Rector, Manuel de la Cuesta.

Don Hermógenes Garcia Samaniego, Teniente del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército, agregado para las prácticas de Infanteria en el Regimiento Infanteria de Toledo, núm. 55.

Habiéndose ausentado del cuartel de S. Benito de esta plaza, el quinto procedente del Provincial de la misma á quien estoy sumariando sobre delito de robo, verificado en la posada de la Herradura de esta ciudad el dia 28 del mes de Noviembre del año próximo pasado, usando de la jurisdiccion que como juez fiscal me compete con arreglo á ordenanza, por el presente llamo, cito y emplazo, por segundo edicto á dicho Santiago Alonso, señalándole el mismo cuartel de S. Benito de donde emprendió la fuga, para que se presente en él personalmente dentro del término de veinte dias, contados desde el de la fecha á dar sus descargos y defensa; en inteligen-

cia que de no verificarlo, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldia obtando por la pena mas grave de los dos delitos que ha cometido. Lo que se inserta en el Boletin oficial de esta provincia, para que llegue á noticia del acusado. = Valladolid 12 de Enero de 1857. = El Fiscal, Hermógenes Garcia Samaniego. = De su órden, El Escribano de la causa, Rafael Garcia.

Don Manuel Martin de Lezcano, Caballero de la Real y distinguida órden Americana de Isabel la Católica, Escribano por S. M. público del Número perpetuo de esta Ciudad, y de Obras públicas del Distrito.

Doy fé: que en este dia, ante los Sres. D. Baltasar Alvarez Reyero, Magistrado de esta Audiencia Territorial, Don Mariano del Valle, Juez de primera instancia de Voloria la Buena, D. Ignacio Paez Jaramillo, que lo es de Rioseco, D. Ecequiel Valdés, que lo es de la Mota del Marqués, D. Santiago Motta, que asi mismo lo es de Olmedo, y D. Pascual Alonso, que lo es de Medina del Campo, Presidente y Jueces que componian el Tribunal para fallar la denuncia interpuesta por el Promotor Fiscal del Juzgado de primera instancia de esta Capital, de un impreso que con el titulo de « Sentimientos y bien fundadas quejas con que Dios se está quejando de todos los pecadores por la mala correspondencia que tenemos á los muchos beneficios que estamos recibiendo de su Magestad, con los cargos que hace á cada uno de la vida que vive, » y concluye « el perdon de sus defectos. » Valladolid imprenta de D. Dámaso Santarén, se ha dictado la Sentencia que su tenor y el de la publicacion dicen asi:

Sentencia. En la Ciudad de Valladolid á diez de Enero de mil ochocientos cincuenta y siete, reunido el Tribunal en la hora y sitio señalado para ver y fallar la causa formada contra D. Dámaso Santarén, como autor responsable del impreso que con el titulo de « Sentimientos y bien fundadas quejas con que Dios se está quejando de todos los pecadores » ha sido denunciado por el Promotor Fiscal del Juzgado de primera instancia de esta Capital, en concepto de sedicioso, principalmente en la estrofa que empieza « ven acá tu Poderoso, tan rico como avariento » y concluye « come, bebe, viste y calza que ya despues nos veremos » en cuya causa se han observado las formalidades prescriptas en las disposiciones vigentes sobre imprenta, califica de no culpable el impreso denunciado, y en su consecuencia absuelve al espresado D. Dámaso Santarén, declarando las costas de oficio, y que se publique en la Gaceta del Gobierno y Boletin oficial de la provincia. Asi definitivamente juzgando lo proveyeron y firmaron los Sres. que componen dicho Tribunal, doy fé. = Baltasar Alvarez Reyero. = Ignacio Paez Jaramillo. = Mariano del Valle. = Santiago de Motta

= Pascual Alonso. = Ecequiel Valdés. = Ante mí Manuel Martin de Lezcano. = Publicada la anterior Sentencia por el Sr. Presidente D. Baltasar Alvarez Reyero, celebrando audiencia pública en Valladolid á diez de Enero de mil ochocientos cincuenta y siete. = Manuel Martin de Lezcano.

Corresponde á la letra con su original que obra en la causa formada contra D. Dámaso Santarén y queda en mi poder de que doy fé y á que me remito. Y para que conste y se inserte en el Boletin oficial de esta provincia, lo signo y firmo en Valladolid á 10 de Enero de 1857. = Manuel Martin de Lezcano.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Empresa del ferro-carril de Isabel II.

Teniendo presente lo que dispone el art. 42 de los Estatutos de esta Sociedad, convoco á los Señores accionistas á Junta general ordinaria para el dia 31 de Enero próximo.

La reunion se celebrará en esta Ciudad en el Salon de las oficinas de la Empresa, sitas en el muelle, número 3, piso 2.^o

Se presentarán las cuentas de la Compañia y el estado que tienen sus asuntos; y se procederá al nombramiento de Director gerente y de un vocal del Consejo de Administracion, destinos que han quedado vacantes, el primero por renuncia y el segundo por muerte de los que los servian.

Recomiendo la observancia del art. 46 de los mismos Estatutos y el 16 del Reglamento, que tratan de los que quieran concurrir por medio de apoderados, y de la obligacion de presentar los titulos en la Secretaria con 15 dias de anticipacion, para expedir el documento sin el cual ningun Sócio será admitido en la Junta.

Desde 1.^o de Enero estarán de manifiesto en el departamento de Contabilidad todos los libros y documentos referentes á la misma, para que los Señores accionistas puedan examinarlas. Santander 15 de Diciembre de 1856. = El Presidente del Consejo de Administracion, Cornelio Escalante.

D. ANTONIO ORTEGA YAGÜE, Profesor dedicado á la medicina operatoria, y con especialidad al ramo importante de oculista; ha trasladado su domicilio al Cañuelo, núm. 2., principal derecha.

Se vende un caballo de tiro Inglés de 8 cuartas; y unas guarniciones de coche. La portera de la casa de Concha, calle de las Parras, dará razon.

VALLADOLID:

IMPRENTA DE MANJARRÉS Y COMPAÑIA, plazuela de las Angustias, núm. 3.